

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2025 (29 de enero)

“Por la cual se abre Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio en la Maestría en Psicología Ambiental – Cohorte III”

LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y en especial las establecidas en el Manual de Convivencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 016 del 21 de mayo de 2020, “Por el cual se establece el procedimiento para otorgar dos medias becas por programa de especialización o maestría propia o en convenio, a graduados de la Universidad Surcolombiana”, el cual deroga el Literal d), el Artículo 42 del Acuerdo No. 049 del 15 de diciembre de 2004 – Manual de Convivencia Estudiantil -, el Acuerdo No. 027 del 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 025 del 30 de julio de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias, estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. Se otorgarán dos Medias becas las cuales corresponderán al 50% del valor total de la matrícula, por cada cohorte de especialización o maestría, propia o en convenio, que se oferte en la Universidad Surcolombiana; cuyos beneficiarios serán graduados de pregrado de cada una de las Facultades de la Universidad Surcolombiana que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; aplicando el procedimiento, condiciones y restricciones aquí contenidas.

PARÁGRAFO 1. Este estímulo no aplica para especializaciones clínicas.

PARÁGRAFO 2. Los graduados participaran por las medias becas únicamente en las facultades de donde son graduados.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. Los graduados aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la Facultad donde realizó el pregrado.
2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.

3. Haber presentado las pruebas de Educación Superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.
4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.

PARÁGRAFO: El graduado tendrá un máximo de un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.

INHABILIDADES

1. Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.
2. Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. La beca se asignará previa conformación de una Lista de Elegibles, para lo cual se surtirán las siguientes etapas:

1. El coordinador del posgrado abrirá convocatoria pública para la conformación de una lista de elegibles, una vez, se encuentren matriculados académica y financieramente, únicamente aplica para la cohorte y sede prevista en la Convocatoria.

Los interesados podrán inscribirse ante la Secretaría Académica de la Facultad que oferta el programa de especialización o maestría durante un término de cinco (5) días hábiles, según el cronograma previsto en la Convocatoria; para lo cual deberán enviar escaneados (no fotografías) los siguientes documentos a la dirección electrónica: secretariacademica@usco.edu.co:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Copia de los resultados obtenidos en la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior que se encuentre vigente para la fecha de la convocatoria (la primera hoja con los resultados generales y las hojas que registran las desviaciones en las competencias genéricas y específicas).
- c) Ficha académica original auditada por la Oficina de Registro y Control Académico.
- d) Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Oficina de Registro y Control Académico.
- e) Declaración juramentada donde manifieste no haber sido beneficiario de otra beca de posgrado por parte de la Universidad Surcolombiana.
- f) No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y que no entreguen la

documentación completa en los términos mencionados en este apartado denominado "procedimiento del concurso".

El Acta de inscritos deberá publicarse en el portal institucional www.usco.edu.co.

El Consejo de Facultad que oferta el programa de especialización o maestría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 del presente Acuerdo y determinará la Lista de Elegibles, que contiene los inscritos habilitados. La Lista de Elegibles será publicada en el portal institucional www.usco.edu.co y contra esta decisión proceden los recursos de ley.

2. Los resultados a tener en cuenta son los siguientes: 1- Se sacará el 50% al puntaje calificado obtenido durante su pregrado 2- Al puntaje Global obtenido en las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria, se le sacará el 50%.

Dónde:

PUNTAJE ESTÁNDAR: (PROMEDIO) suma de módulos evaluados/número de módulos
PUNTAJE PROMEDIO: Calificación obtenida por el estudiante durante su carrera
PUNTAJE TOTAL: $PUNTAJE ESTÁNDAR * 0.5 + PUNTAJE PROMEDIO ACADÉMICO * 0.5$

3. Siempre y cuando se de apertura a la cohorte en el periodo académico y sede objeto de la Convocatoria, el Consejo de Facultad asignará las dos medias becas a los dos graduados que hayan obtenido el mayor promedio académico y el mayor porcentaje sobre el puntaje global de las pruebas de educación superior vigentes a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 4°. CONTINUIDAD DE LA BECA. La beca se mantendrá siempre y cuando el aspirante cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
2. Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.
3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que la matrícula no se configure, la beca tampoco lo hará, lo que conlleva a perder este estímulo puesto que no se permite posponerla o reservarla.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante seleccionado no reciba este

beneficio, por motivos ajenos a la presente convocatoria, el Consejo de Facultad hará uso de la lista de elegibles resultante de la ponderación total obtenida por cada uno de los estudiantes que se postularon a la misma.

PARÁGRAFO 3: El becario que no culmine su posgrado, deberá pagar la Universidad Surcolombiana, el valor total de los semestres cursados.

ARTÍCULO 5°. CONTRAPRESTACIÓN. El becario en contraprestación por el estímulo otorgado, deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la Facultad que otorga la beca del posgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca del posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARÁGRAFO 1: Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

PARÁGRAFO 2: Una vez, elegidas las dos contraprestaciones éstas no se podrán cambiar.

PARÁGRAFO 3: El cumplimiento de lo señalado en el presente artículo será supervisado por los coordinadores de los posgrados y certificado previo aval de los coordinadores, por el Decano de la Facultad que otorga la beca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Abrir convocatoria pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Psicología Ambiental – 2025-1 (según lo establecido en el Acuerdo Número 016 del 21 de mayo de 2020), dirigida a los graduados de programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, para que éstos presenten inscripción ante la Secretaría Académica de la Facultad vía correo electrónico.

ARTÍCULO 2°. Fijar el siguiente cronograma de la convocatoria pública para la adjudicación de las becas:

FECHAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
29 de enero de 2025	Apertura y publicación en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co) la convocatoria pública de la beca a la tercera cohorte del Programa de la Maestría en Psicología Ambiental	Coordinador del posgrado: Maestría en Psicología Ambiental
Del 30 de enero al 05 de febrero de 2025 a las 05:00 pm	Inscripciones y envío (vía correo electrónico) de los documentos exigidos en la convocatoria. Los documentos deberán ser enviados escaneados (no fotografías) a la dirección electrónica: secretariacademicafcsh@usco.edu.co La recepción de documentos es hasta el día 05 de febrero de 2025 a las 05:00 pm	Los graduados interesados y aspirantes a la media beca- Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
06 de febrero de 2025	Publicación Acta de Cierre de la convocatoria pública en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co)	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Del 07 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025	Verificación de requisitos y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública	Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
18 de febrero de 2025	Publicación y notificación de resultados en el portal web institucional	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Del 19 de febrero al 04 marzo de 2025 a las 6:00pm	Interposición de recursos de Reposición y/o Apelación ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Los graduados aspirantes a la media beca- Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

26 de marzo de 2025	Respuesta a los recursos de Reposición y/o Apelación por medio de notificación electrónica al correo electrónico del recurrente	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
31 de marzo de 2025	Publicación y notificación de resultados definitivos en el portal web institucional	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
02 de abril de 2025	Aceptación de la beca	Beneficiario de la beca
04 de abril de 2025	Suscripción acta de compromiso entre el beneficiario-a de la beca y el Coordinador del posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y al Centro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CTIC) para que realice la publicación en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co); a los graduados de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y a los aspirantes admitidos en la Cohorte III de la Maestría en Psicología Ambiental.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAN SIERRA BARÓN
 Coordinador Maestría en Psicología Ambiental

Proyectó: Wilson Alexander Trujillo Devia
 Profesional: Administrativo Financiero y Académico.